

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 02 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 191-2024-UP/OPED/UNAM, de fecha 16 de abril del 2024, el Informe N° 283-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 1198-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe N° 60-2024-EP.UP-OPP/UNAM, de fecha 05 de marzo del 2024; el Informe Legal N° 0123-2024-OAJ-CO-UNAM, de fecha 16 de febrero del 2024; el Informe N° 092-2024-OGC/P/UNAM, de fecha 08 de febrero del 2024; el Informe N° 0088-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de enero del 2024; el Informe N° 8920-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 27 de diciembre del 2023; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 8920-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Unidad de Abastecimiento, habiendo realizado la evaluación técnica al expediente de conformidad de la **Orden de Servicio N° 2936-2023, con SIAF N° 6608, comprometida para trámite de pago por el importe de S/. 14,800.00 soles, a nombre del Proveedor NET3E SOLUTIONS S.A.C.**, lo remite a la Dirección general de Administración, a fin de que se continúe con el trámite de pago respectivamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 02 de mayo del 2024

Que, mediante Informe N° 0088-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de enero del 2024, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, al realizar la evaluación al expediente de conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 2936, del ejercicio presupuestal 2023, comunica que el proveedor generó su factura con la Razón Social Errada, debiendo ser emitida a la Universidad Nacional de Moquegua; por ello en mérito al marco normativo del devengado y la validación de comprobantes de pago procede a hacer la devolución del expediente en un total de 358 folios, para el trámite respectivo y según se autorice vía acto resolutivo pueda afectarse al institucional del presente año;

Que, en ese sentido, con Informe N° 092-2024-OGC/P/UNAM, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, habiendo recepcionado el expediente y teniendo en cuenta la observación realizada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita formalmente el reconocimiento de deuda pendiente con la empresa NET3E SOLUTIONS S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 2936 con SIAF N° 6608, por un monto total de S/. 14,800.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 0123-2024-OAJ/CO-UNAM, de fecha 16 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, es de opinión que, la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad. Previo a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Proveído N° 718-2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva a la Dirección General de Administración, el Informe N° 60-2024-EP.UP-OPP/UNAM, de fecha 05 de marzo del 2024, donde la Especialista en Presupuesto, recomienda levantar las observaciones requeridas a fin de realizar el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 1198-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento, conforme a la evaluación técnica, manifiesta que, debe ser reconocido el adeudo de ejercicios anteriores a favor de la empresa contratista NET3E SOLUTIONS S.A.C., con RUC. 20538809757, por el importe de S/. 14,800.00 soles, por el concepto de "SERVICIO DE INDAGACIÓN DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS", para lo cual solicita proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 283-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el expediente cuenta con opinión favorable por su área y que por lo tanto, sugiere que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda, previa certificación presupuestal;

Que, con Proveído N° 1205-2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva a la Dirección General de Administración, el Informe N° 191-2024-UP/OPED/UNAM, de fecha 16 de abril del 2024, donde la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1431, de fecha 16 de abril del 2024, por el Importe S/. 14,800.00 soles;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor NET3E SOLUTIONS S.A.C., con RUC. 20538809757, por el importe de S/. 14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) correspondiente a la Orden de Servicio N° 2936 con SIAF N° 6608, del periodo 2023, por el SERVICIO DE INDAGACIÓN DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS, conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

META	: 0016
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 1-00 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 1431 S/. 14,800.00 Soles



Reg.
59968

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 02 de mayo del 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
LIC. VLADYMYR TEOFILO RODRIGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribucion
- U ABASTECIMIENTO
- OI
ARCHIVO